



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Frontino- Antioquia, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia : **DISMINUCION CUOTA ALIMENTARIA**  
Demandante : **NELSON ANDRES MONTERO ABELLO**  
Demandada : **ADOLESCENTE JULIANA MONTERO ALVAREZ**  
**REPRESENTADA POR JOHANA ANDREA ALVAREZ**  
Decisión : **FIJA FECHA AUDIENCIA ARTÍCULOS 372 Y 373 DEL C.G.P.**  
Radicado : **05 284 3184 001 2022 00054 00**

Habiéndose notificado a la parte demandada, vencido el termino de traslado otorgado y recibido el escrito de respuesta a la demanda, es oportuno continuar con el trámite del proceso, conforme lo establecen los artículos 390 al 392 del C.G. del Proceso, como consecuencia de ello se procede a citar a las partes a la audiencia consagrada en los artículos 372 y 373 del C.G. del Proceso y para ello se señala el **DÍA VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M).**

Se informa a las partes que en la audiencia pueden allegar las pruebas que requieran allegar al proceso y comparecer con los testigos.

Se Advierte a los involucrados en el presente juicio que el incumplimiento injustificado a la audiencia dará lugar a las sanciones pecuniarias ordenadas en la Ley.

**DECRETO DE PRUEBAS:**

Conforme lo establece el inciso 1º del artículo 392 del C. G. Proceso se decretan las siguientes pruebas:

PRIMERO: Por la actora: En su legal valor probatorio se atenderá la prueba documental allegada con el escrito de demanda, escrito que contiene cumplimiento de requisitos de demanda y sus anexos obrantes en el archivo 03, 08, 09 al 012 del expediente digital.

Testimonial:

Sobre los hechos que sustentan la demanda de la demanda se recibirá el testimonio de LUZ ADRIANA URREGO MARIN, LUZ DARY MONTERO ABELLO, JONATHAN AGUILERA AGUILERA.

SEGUNDO: Por la parte demandada: Documental.

Se atenderá en su valor legal probatorio la solicitud de amparo de pobreza y sus anexos obrantes en archivos 022 al 027 del expediente digital y escrito de respuesta a la demanda obrante en el archivo 036 del expediente digital,

Testimonial: No se solicitaron por la parte demandada.

TERCERO: Por el Despacho: De oficio se decreta el interrogatorio a las partes intervinientes en el presente juicio, para su práctica se fija el mismo **DIA VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M).**

En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

CUARTO: De oficio se ordena oficiar al demandante NELSON ANDRES MONTERO ABELLO, para que proceda en forma urgente a informar al Despacho a cuánto asciende el salario mensual que actualmente recibe, el valor actual de todas y cada uno de las primas, bonificaciones e incentivos en general que recibe del demandado y la frecuencia o fechas en las cuales se le cancelan por el pagador y para que informe la caja de compensación familiar le cancela el subsidio familiar para los hijos menores de edad del demandado.

Por Secretaria remítase por el medio más expedito, el correspondiente oficio al pagador del demandado advirtiéndolo sobre las consecuencias de no atender en forma oportuna la solicitud de este Despacho judicial.

Las demás pruebas que el Despacho considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos objeto de debate en el presente juicio.

En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria de ser posible se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

## **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**ISNELDA RANGEL VELASQUEZ  
JUEZ**

Firmado Por:

**Isnela Del Socorro Rangel Velasquez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 001 De Familia**

**Frontino - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f2b26e7f6d49ea60dafc5128dde7941203d32061ee216a2326802ef010220f4**

Documento generado en 29/11/2022 03:59:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

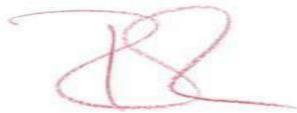
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**CERTIFICO**

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS  
ELECTRONICOS

No **093**

FIJADO HOY EN LA PLATAFORMA DIGITAL DEL  
JUZGADO  
PROMISCO DE FAMILIA DE FRONTINO ANTIOQUIA,  
EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE AÑO 2022



A LAS 8:00 A.M.

**ROBERT LEON CARO MARIN**  
Secretario